



Ayuntamiento de Guadarrama

## Esquema resumen Decreto INFOMA

DECRETO 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

	Épocas de peligro	Responsable de emitir la autorización
Suelo urbano	Época de peligro <b>bajo</b> de incendio	Ayuntamiento de Guadarrama
	Épocas de riesgo <b>medio</b> y <b>alto</b> de incendio	Ayuntamiento de Guadarrama + Si el uso del fuego se va a realizar a <b>menos de 50 metros</b> de terrenos forestales, deberá <b>comunicarse</b> con una antelación mínima de un día al uso del fuego por el interesado mediante envío de correo electrónico a <a href="mailto:usofuego@madrid.org">usofuego@madrid.org</a> o llamada telefónica al 915 801 849 o al número gratuito 900 720 300.
Suelo rústico, forestal y franja de 400m a su alrededor <small>Suelo no urbanizable de protección, de conformidad con la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid</small>	Época de peligro <b>bajo</b> de incendio	- Para eliminación de <b>residuos vegetales</b> : Cuerpo de Agentes Forestales de la CM - Para uso de <b>maquinaria*</b> : No será necesario recabar la autorización alguna - Para el <b>resto de casos</b> : Director General competente en materia de protección ciudadana de la Comunidad de Madrid
	Épocas de riesgo <b>medio</b> y <b>alto</b> de incendio	<b>Uso de fuego</b> y uso de <b>maquinaria*</b> : Director General competente en materia de protección ciudadana de la Comunidad de Madrid
Suelo agrícola	Época de peligro <b>bajo</b> de incendio	- Uso fuego <b>fuera de franja de 400m a suelo forestal</b> : Dirección General de Agricultura Ganadería y Alimentación - Uso fuego <b>dentro de franja de 400 m a suelo forestal</b> : Cuerpo de Agentes Forestales - Uso maquinaria*, <b>no será necesario recabar la autorización</b>
	Épocas de riesgo <b>medio</b> y <b>alto</b> de incendio	- Uso fuego <b>fuera de franja de 400m a suelo forestal</b> : Dirección General de Agricultura Ganadería y Alimentación - Uso <b>maquinaria*</b> fuera de la franja de 400m: <b>no será necesario recabar la autorización</b> . - Uso <b>maquinaria*</b> dentro de la franja de 400: <b>no es necesaria la autorización</b> , pero están obligados a cumplir con las medidas preventivas del punto 3.4 del ANEXO 2 del INFOMA

\*y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas